



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA

Veintitrés de junio de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	Auto Sustanciación nro. 276
PROCESO	Ejecutivo de alimentos
DEMANDANTE	Angie Daniela Ávila Benítez
MENOR	Juan José Camacho Ávila
DEMANDADO	Jhonny Camacho Chiquillo
RADICADO	05 837 31 84 001 2022 00 162 00
DECISION	Inadmite demanda

En el proceso de la referencia, confirme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda ejecutiva de alimentos, para que en el término de (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto por estados, so pena de rechazo, la parte ejecutante subsane las deficiencias que presente la misma en los siguientes puntos:

PRIMERO. - Revisando el documento base de ejecución, se observa que el incremento a aplicar es el del IPC, en consecuencia, deberá adecuar cada una de los saldos adeudados y discriminados en la tabla, indicando de la misma manera, el porcentaje aplicado a las cuotas alimentarias pretendidas en el año 2021 y 2022.

SEGUNDO. - Deberá adecuar la dirección física del apoderado judicial. Toda vez, que la dirección señaladas en el ACAPITE DE NOTIFICACIONES no concuerda con la indicada en la parte introductoria del escrito de demanda.

De otro lado, se RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA al abogado JOSE JAVIER DELGADO ARGUMEDO identificado con la cédula de ciudadanía N| 1.045.520.255, portador de la tarjeta profesional N° 383. 250 del C.S de la J. De acuerdo con los términos del poder otorgado y confirme al artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



JUEZ
JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE TURBO - ANTIOQUIA

El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO
Fijado hoy **24 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00 a.m.



NICOLAS ZAPATA CARDENAS
Secretario

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020
del Ministerio de Justicia
y del Derecho)